



22 OCT 2026

Beto Valle



DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
HONORABLE ASAMBLEA:

Turno: Comisión de
SEGURIDAD CIUDADANA
Y PROTECCIÓN CIVIL

El suscrito, Diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros** en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en lo dispuesto por los numerales 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS SIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A PROMOVER EL ANÁLISIS Y, EN SU CASO, LAS ADECUACIONES A SUS REGLAMENTOS DE TRÁNSITO PARA AUTORIZAR, BAJO CONDICIONES ESPECÍFICAS, EL USO DE DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE IDENTIFICACIÓN DE COLOR VERDE, ÁMBAR O BLANCO, EN VEHÍCULOS PARTICULARES DEL PERSONAL DE SALUD, DEBIDAMENTE ACREDITADO, EXCLUSIVAMENTE PARA TRASLADO URGENTE POR EMERGENCIA MEDICA, CÓDIGO O LLAMADA, HACIA ESTABLECIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, SIN QUE ELLO CONSTITUYA VEHÍCULO DE EMERGENCIA CON PRIVILEGIO DE PASO, SINO COMO VEHÍCULO DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO PARA ALERTAR A LOS DEMÁS CONDUCTORES Y FACILITAR SU TRASLADO.** Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de la vida y la salud constituye una responsabilidad fundamental de las instituciones públicas. En situaciones de emergencia médica, la



oportunidad de la atención puede ser determinante para salvarle la vida a un paciente, por lo que resulta pertinente analizar medidas que contribuyan a facilitar la incorporación oportuna del personal de salud a sus centros de trabajo.

Las médicas, los médicos y otros profesionales de la salud no permanecen necesariamente dentro de los hospitales durante las veinticuatro horas del día. Al concluir sus jornadas laborales, pueden ser requeridos para atender una emergencia extraordinaria, cubrir una contingencia o acudir de manera urgente a sus centros de trabajo cuando su presencia resulte necesaria para la atención de pacientes.

En estos supuestos, algunos profesionales de la salud deben desplazarse en sus vehículos particulares para llegar al hospital o centro médico donde se requiere su intervención. Sin embargo, dichos vehículos no cuentan necesariamente con elementos que permitan distinguirlos de los demás automóviles particulares cuando existe una necesidad extraordinaria de traslado.

Ante esta situación, resulta pertinente analizar la viabilidad de establecer un mecanismo de autorización para el uso de dispositivos luminosos de identificación en vehículos particulares de personal médico debidamente acreditado, exclusivamente bajo los supuestos y condiciones que determinen las autoridades competentes.

La propuesta consiste en que los ayuntamientos del estado, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a la normativa estatal y federal aplicable, analicen la posibilidad de incorporar disposiciones reglamentarias que permitan identificar estos casos excepcionales mediante un dispositivo luminoso cuyo color y características técnicas sean determinados por las autoridades correspondientes.



La regulación de estos dispositivos debe considerar la necesidad de evitar cualquier confusión con las señales utilizadas por ambulancias, corporaciones policiales, cuerpos de bomberos y otros vehículos de emergencia autorizados. Asimismo, deberá establecer mecanismos de acreditación del personal médico, registro de los vehículos, autorización previa, delimitación de los supuestos de uso y sanciones por utilización indebida.

La pertinencia de esta revisión normativa puede observarse en las disposiciones vigentes de algunos municipios. Por ejemplo, el artículo 20 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana prohíbe la instalación y el uso de determinadas torretas, faros y accesorios reservados para vehículos policiales y de emergencia, y contempla el uso de torretas ámbar para ciertos vehículos de mantenimiento vial y auxilio vial.

Este ejemplo evidencia la importancia de que las autoridades municipales analicen sus respectivos ordenamientos para determinar si resulta jurídicamente viable establecer una autorización específica para el personal médico, con controles que eviten el uso indiscriminado de estos dispositivos.

Es importante señalar que la autorización para portar o utilizar un dispositivo luminoso no debe entenderse, por sí misma, como una autorización para exceder los límites de velocidad, desatender semáforos, ignorar señales de tránsito o exigir prioridad de paso. Cualquier excepción a las reglas ordinarias de circulación tendría que encontrarse expresamente reconocida en la legislación aplicable y contar con las salvaguardas correspondientes.

Asimismo, se considera conveniente que los siete ayuntamientos de Baja California analicen esta posibilidad, atendiendo a las características de sus reglamentos, sus condiciones de movilidad y las necesidades de sus servicios



de salud, con el propósito de establecer criterios claros, verificables y compatibles con la seguridad vial.

En virtud de lo anterior, se estima procedente exhortar respetuosamente a las personas titulares de las presidencias municipales de los siete municipios del estado para que, en coordinación con las dependencias municipales competentes, promuevan el análisis jurídico y técnico correspondiente y, en su caso, impulsen las adecuaciones reglamentarias necesarias.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. — La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a las personas titulares de las presidencias municipales de los siete ayuntamientos del estado, que se enlistan a continuación, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en coordinación con las dependencias competentes, promuevan el análisis y, en su caso, las adecuaciones a sus reglamentos de tránsito y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de establecer un mecanismo de autorización para el **“USO DE DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE IDENTIFICACIÓN DE COLOR VERDE, ÁMBAR O BLANCO, EN VEHÍCULOS PARTICULARES DEL PERSONAL DE SALUD, DEBIDAMENTE ACREDITADO, EXCLUSIVAMENTE PARA TRASLADO URGENTE EN CASO DE EMERGENCIA MÉDICA, CÓDIGO O LLAMADA, HACIA ESTABLECIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, SIN QUE ELLO CONSTITUYA VEHÍCULO DE EMERGENCIA CON PRIVILEGIO DE PASO, SINO COMO VEHÍCULO DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO PARA ALERTAR A LOS DEMÁS CONDUCTORES Y FACILITAR SU TRASLADO.”**

ESTABLECIENDO QUE DICHO USO ESTARÁ CONDICIONADO A LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MEDIANTE CEDULA PROFESIONAL, CARTA Y CREDENCIAL VIGENTE DEL CENTRO MÉDICO, ADEMÁS DEL



**REGISTRO PREVIO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO.
DEJANDO ESTABLECIDO QUE SU USO FUERA DE UNA EMERGENCIA
SERÁ SANCIONADO.**

Para tal efecto, se solicita considerar los siguientes destinatarios:

- I. A la doctora Claudia Josefina Agatón Muñiz, presidenta municipal del XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.
- II. A la maestra Norma Alicia Bustamante Martínez, presidenta municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
- III. Al doctor Ismael Burgueño Ruiz, presidente municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- IV. Al licenciado Román Cota Muñoz, presidente municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California.
- V. A la ciudadana María del Rocío Adame Muñoz, presidenta municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.
- VI. Al ciudadano José Luis Dagnino López, presidente municipal del II Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.
- VII. A la ciudadana Miriam Elizabeth Cano Núñez, presidenta municipal del I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Juntos por el bien de tu Familia.

Atentamente

DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA